



Proyecto de Reforma Estatutaria

Artículos del 1 al 17



PROYECTO DE REFORMA ESTATUTARIA

CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BELÉN MARINILLA- CORBELÉN

CAPÍTULO I

RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES, DURACIÓN, NATURALEZA, PATRIMONIO, PRINCIPIOS Y GOBERNANZA

ARTÍCULO 1: NOMBRE: Corporación de Servicios Públicos de Marinilla, identificada con la sigla “**CORBELÉN**”.

ARTÍCULO 2: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Corporación CORBELÉN, es de nacionalidad colombiana y el domicilio principal será en el sector Viejo Puente de la Vereda Belén del municipio de Marinilla Departamento de Antioquia, email que registra en el certificado de existencia y representación legal, dirección para efectos de notificaciones comerciales, judiciales y administrativas.

ARTÍCULO 3: JURISDICCIÓN: La Corporación CORBELÉN, en cumplimiento de su objeto social prestará sus servicios principalmente dentro del Municipio de Marinilla y su área de cobertura. sin embargo, podrá prestar sus servicios en otros municipios del departamento de Antioquia o en otras jurisdicciones del territorio colombiano, siempre y cuando, cuente con las previas autorizaciones, permisos o licencias exigidas por las diferentes normas legales o los organismos de inspección control y vigilancia.

Así mismo, la Corporación podrá prestar sus servicios, ejecutar, desarrollar y adelantar las actividades tendientes a cumplir con su objeto social, previa suscripción de acuerdos de cooperación con otras entidades del ámbito nacional o extranjeras ya sean públicas o privadas.

ARTÍCULO 4: DURACIÓN: La Corporación CORBELÉN, tendrá un término de

duración de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de vigencia de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 5: NATURALEZA JURÍDICA: La Corporación CORBELÉN es una entidad prestadora de servicios públicos, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sin ánimo de lucro, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y ser representada judicial y extrajudicialmente, con sujeción a las disposiciones legales y a sus propios estatutos; está constituida por sus asociados y todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que posteriormente ingresen cumpliendo los requisitos y obligaciones contenidos en los presentes estatutos, así como los que a futuro se modifiquen total o parcialmente.

ARTÍCULO 6: PATRIMONIO Y CAPITAL: El patrimonio de la Corporación CORBELÉN está constituido por los siguientes recursos:

- A. Por todos los bienes adquiridos o que llegue a adquirir a cualquier título.
- B. Por los auxilios o donaciones que le hagan personas naturales o jurídicas, entidades de derecho público o de derecho privado, nacionales o internacionales.
- C. Por las contribuciones que de manera ordinaria o extraordinaria determine la Asamblea General de Asociados.
- D. Por las cuotas de sostenimiento que determine la Asamblea General de Asociados.
- E. Por comisiones o beneficios que obtengan por prestación de servicios.
- F. Por los bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios.
- G. Por los bienes y rendimientos derivados de cualesquiera otras actividades que desarrolle dentro del marco de su objeto social.
- H. Por los rendimientos de todas las inversiones que se tengan o adquiera la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los presentes estatutos y la legislación que rige las entidades sin ánimo de lucro, los aportes de los asociados no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generarán

derecho de retorno para los asociados, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para sostener el equilibrio en el capital de trabajo, la Corporación CORBELÉN, a través de su Junta Directiva podrá fijar para los asociados, previa autorización de la Asamblea, una cuota extraordinaria mensual, trimestral o semestral, en aquellos casos de fuerza mayor y/o caso fortuito y cuando lo considere necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de disolución y liquidación de la Corporación, el remanente del patrimonio o el activo neto resultante será entregado a título gratuito a una o varias entidades sin ánimo de lucro o entidades de la economía solidaria con domicilio en Colombia, que desarrollen una actividad meritoria conforme a la normatividad vigente del momento y que se encuentren legalmente reconocidas y calificadas en el Régimen Tributario Especial (RTE) al momento de la liquidación, de acuerdo con la decisión que tome la Asamblea General en el acto de disolución.

ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS: La Corporación CORBELÉN, orientará sus acciones en la mejor toma de decisiones a favor del interés de la comunidad, las cuales desarrollará en cumplimiento de principios éticos de igualdad, eficiencia, transparencia e integridad sin excepción alguna.

ARTÍCULO 8: ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN CONTROL Y VIGILANCIA: Los órganos de gobierno, dirección control y vigilancia de la Corporación, se ceñirán estrictamente en el cumplimiento de sus funciones y a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Estos órganos son:

- Asamblea General de Asociados
- Junta Directiva
- Representante Legal
- Director Administrativo(a)
- Revisor Fiscal

- Veedor

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 9: OBJETO SOCIAL: La Corporación tiene por objeto principal la prestación eficiente de los siguientes servicios públicos domiciliarios o sus actividades complementarias, en el ámbito territorial ya definido con anterioridad:

- 1.** Servicio Público Domiciliario de Acueducto y sus actividades complementarias (captación, tratamiento, transporte, distribución y comercialización).
- 2.** Servicio Público Domiciliario de Alcantarillado y sus actividades complementarias (recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales).

PARÁGRAFO: Así mismo, y en desarrollo de su naturaleza de Entidad Sin Ánimo de Lucro, la Corporación podrá desarrollar actividades meritorias de libre acceso a la comunidad, conforme al Estatuto Tributario, que tengan conexidad con el servicio público y contribuyan a su sostenibilidad, gestión social, ambiental y comunitaria, tales como:

- A.** Programas de educación sanitaria y ambiental relacionados con el uso eficiente del agua.
- B.** Proyectos de investigación científica y tecnológica enfocados en la calidad del agua y el saneamiento básico.
- C.** Actividades de desarrollo social y comunitario conexas a la prestación del servicio en su zona de influencia.

CAPÍTULO III

ASOCIADOS, SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS

ARTÍCULO 10: ASOCIADOS: Los Asociados de la Corporación son de dos (2) clases: Gestores y Adherentes.

- 1. ASOCIADO GESTORES:** Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que idearon, promovieron, convocaron, generaron y manifestaron su voluntad de crear y constituir la Corporación CORBELÉN, e hicieron sus primeros aportes (constituyentes y/o fundadores).
- 2. ASOCIADO ADHERENTE:** Son todas aquellas personas naturales y/o jurídicas que, fueron admitidos posteriormente por la Junta Directiva, en cumplimiento de los estatutos.

PARÁGRAFO: A partir de los presentes estatutos, tendrán la calidad de Asociados Adherentes, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- A.** Ser mayor de edad y ser legalmente capaz.
- B.** Manifestación expresa de su voluntad de querer ser asociado de la Corporación CORBELÉN.
- C.** Suscribir y diligenciar el formulario de “Solicitud de Asociado”, que para tal fin suministra la Corporación, diligenciando amplia y descriptivamente la información en él requerida y donde exprese la aceptación y cumplimiento de las directrices normativas contempladas en los estatutos de la Corporación.
- D.** Acogerse a la política interna de prevención de lavado de activos de CORBELÉN
- E.** Pagar el derecho a ser “Asociado” de la Corporación CORBELÉN, que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- F.** Ser propietario de un bien inmueble, dentro de la jurisdicción donde la Corporación preste o pueda llegar a prestar el servicio público de acueducto y/o alcantarillado, conforme a las condiciones técnicas requeridas para tales eventos.
- G.** Anexar copia legible de los documentos requeridos en el formulario de Solicitud de Asociado.

ARTÍCULO 11: SUSCRIPTOR Y/O USUARIO:

Suscriptor: Es la persona natural y/o jurídica con la cual se celebra el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos que presta la Corporación

CORBELÉN.

Usuario: Es la persona natural y/o jurídica que se beneficia como receptor directo de la prestación de los servicios públicos de la Corporación CORBELÉN.

PARÁGRAFO: Una persona natural y/o jurídica podrá tener las calidades de asociado, suscriptor y usuario, en cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 12: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Son derechos de los asociados de la Corporación los establecidos en las leyes, decretos, resoluciones y la normatividad expedida por la autoridad competente y las entidades que tengan relación y regulen la materia de los servicios públicos en Colombia, y en especial los contemplados en los presentes estatutos, entre ellos los siguientes:

- A.** Acceder y participar activamente con prelación en todos los actos, programas y beneficios que la Corporación preste a sus asociados, los cuales bajo ningún caso podrán constituir o ser considerados como reparto de utilidades.
- B.** Acceder y utilizar como beneficiarios privilegiados, todos los servicios que brinde la Corporación.
- C.** Ser beneficiarios de los programas de capacitación y de las ofertas laborales que la Corporación patrocine, siempre que sean idóneos y se cumplan los requisitos requeridos.
- D.** Intervenir con voz y voto en las Asambleas Generales de Asociados, con derecho a un solo voto.
- E.** Elegir y ser elegido para integrar los cargos de dirección (Junta Directiva) y control (Veeduría) de la Corporación CORBELÉN.
- F.** Representar o hacerse representar por una persona natural o jurídica, en las asambleas de carácter ordinario y/o extraordinario, allegando el poder que cumpla con los requisitos normativos.
- G.** En conjunto y en acompañamiento del Veedor de la Corporación, previa solicitud expresa a la administración de la misma, podrá examinar la contabilidad, los libros, las actas y en general, todos los documentos de

la Corporación CORBELÉN, a excepción de los que tengan reserva de Ley o que la Ley determine.

H. Por intermedio del Veedor, se podrá consultar por escrito, sobre la contratación y el estado de ejecución de las obras que se aprueben por parte de la asamblea general y la junta directiva.

I. Derecho al debido proceso, al derecho de defensa y al derecho de contradicción.

J. Derecho a la reserva de su información personal y garantía del derecho de habeas data.

PARÁGRAFO: En caso de que un asociado venda el predio donde la Corporación CORBELÉN presta sus servicios, el derecho de asociado no se pierde, se traslada con la venta del bien inmueble, este derecho se conserva. El nuevo titular del predio adquiere la calidad de asociado, a no ser que manifieste por escrito que no tiene interés de continuar como asociado.

ARTÍCULO 13: OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS:

Son obligaciones y deberes de los asociados aquellos contenidos en la declaración de principios de la Corporación consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General, especialmente los siguientes:

A. Cumplir y respetar los estatutos, las resoluciones, reglamentos internos y políticas institucionales expedidas por los órganos de gobierno y control de la Corporación.

B. Asistir y participar de las Asambleas y en general de todos los actos de carácter administrativo que organice la Corporación.

C. Cumplir las decisiones tomadas en Asamblea General

D. Desempeñar con responsabilidad, honestidad, ética y transparencia las funciones propias de los cargos para los cuales ha sido elegido.

E. Dar a los bienes de la Corporación el debido uso para el cual estén destinados y velar por su conservación y mantenimiento.

F. Contribuir oportunamente con los aportes y/o las cuotas ordinarias y/o extraordinarias fijadas por la Asamblea General y/o la Junta Directiva.

- G.** Reportar a la administración de CORBELÉN, cualquier tipo de contaminación o intervención que afecten las fuentes hídricas dentro de la jurisdicción de la Corporación, así como colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general, contribuir con el cuidado del medio ambiente.
- H.** Dar oportuno aviso a la Corporación o a los empleados encargados de administrar y operar los servicios, de los daños o anomalías que presenten los sistemas de acueducto y/o alcantarillado.
- I.** Informar a la Corporación CORBELÉN, en caso de enajenación del bien inmueble de su propiedad, donde la Corporación presta sus servicios, para los casos que aplique.
- J.** Aceptar y observar las restricciones que expresa y tácitamente se imponen al formar parte de la Corporación.
- K.** Guardar confidencialidad en todos aquellos casos sometidos a su conocimiento e intervención, dentro de las funciones que le correspondan al interior de la Corporación

ARTÍCULO 14: DERECHOS DE LOS SUSCRIPTORES Y/O

USUARIOS: Son derechos de los suscriptores y/o usuarios de la Corporación, todos aquellos contenidos en la legislación, reglamentación y regulación vigente, y todos los que se enlistan y enuncian en las cláusulas del Contrato de Condiciones Uniformes, en especial los siguientes:

- A.** A obtener información completa, precisa y oportuna entre otras cosas sobre: sus obligaciones y las consecuencias por el incumplimiento de sus obligaciones; los asuntos relacionados con la prestación de los servicios; los requisitos jurídicos o técnicos de las peticiones, actuaciones, solicitudes o quejas; el estado de los trámites adelantados ante la Corporación CORBELÉN en los que tengan la condición de interesado; el contenido de la factura y las condiciones uniformes del contrato.
- B.** A solicitar y obtener copias a su costa de los trámites o documentos que requiera, que no estén sujetos a reserva.
- C.** A participar activamente en todos los actos y programas de la

Corporación, a excepción de las asambleas de asociados.

ARTÍCULO 15: OBLIGACIONES Y DEBERES DE LOS SUSCRIPTORES Y/O USUARIOS: Son obligaciones y deberes de los suscriptores y/o usuarios de la Corporación todos aquellos contenidos en la legislación, reglamentación, regulación vigente y en especial las que se enlistan en las cláusulas del Contrato de Condiciones Uniformes.

ARTÍCULO 16: PROHIBICIONES DE LOS ASOCIADOS, SUSCRIPTORES Y USUARIOS:

- A.**Intervenir en asuntos que comprometan el respeto, la autonomía de los miembros de la Corporación CORBELÉN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- B.**Usar el nombre y demás bienes de la Corporación CORBELÉN, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- C.**Impedir la asistencia o intervención de asociados en las asambleas, reuniones de Junta Directiva, comités o alterar su normal desarrollo.
- D.**Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la Corporación CORBELÉN, para fines distintos a los autorizados expresamente.
- E.**Adulterar o permitir que se adulteren las conexiones o aparatos de medición o alterar el normal funcionamiento de éstos, para confundir las lecturas mediante cualquier actividad que ocasione o se entienda como fraude.
- F.** Sin autorización expresa de la Corporación a través de su Representante Legal, aumentar los diámetros de las acometidas internas.
- G.** Sin autorización expresa de la Corporación a través de su Representante Legal, autorizar, permitir, acceder o realizar trabajos en las redes e instalaciones del acueducto para conectar otras viviendas, establecimientos o locales (Conexiones en cadena).
- H.**Incumplir el pago de las tarifas y demás obligaciones económicas que le correspondan.

- I.** Realizar interconexión con otros sistemas de abastecimiento de agua, que afecte o contamine la calidad de agua suministrada por Corbelén.
- J.** Abrir cajas; accionar registros de corte; retirar, modificar, romper y/o cambiar sellos; reconectar un servicio suspendido; abrir o cerrar válvulas de las redes principales.
- K.** Conectarse directamente sin autorización expresa de la Corporación, a las redes de acueducto y alcantarillado propiedad de CORBELÉN, lo que se considera fraude o contrabando.
- L.** Usar hidrantes, si los hubiere, para fines distintos a extinguir incendios o labores de mantenimiento de la red.
- M.** Presionar directa o indirectamente a través de terceros a los asociados o directivos para desviar el objeto social de la Corporación o violar los Estatutos.
- N.** Atentar por cualquier medio contra el entorno ecológico que da vida a las fuentes que están a cargo de la Corporación
- O.** Atentar contra cualquier elemento que haga parte del sistema de acueducto propiedad de la Corporación, que se encuentra al servicio de la comunidad.
- P.** Usar el nombre de la Corporación CORBELÉN, con fines políticos, partidistas, clientelistas o proselitistas, religiosos o de cualquier otra índole, ajenas o contrarias a los principios y el objeto social de la Corporación.
- Q.** La persona que participe de las asambleas como apoderado de un asociado, no podrá inscribirse para ocupar un cargo a proveer dentro de la Corporación, salvo que tenga calidad de asociado y lo haga en su nombre no en representación de otro asociado.
- R.** Para un mismo período no podrán postularse para ocupar cargos de dirección (Junta Directiva) o de control (Veedor), asociados unidos por vínculos de consanguinidad (primero hasta el cuarto), afinidad (primer a segundo grado), entendidas las uniones maritales y/o de hecho, independientemente del género, como primer vínculo de afinidad.
- S.** Se prohíbe a los asociados vender transferir, ceder o donar a cualquier

título el derecho de asociado.

PARÁGRAFO: De conformidad con los presentes estatutos, las sanciones consagradas serán aplicadas a quien incurra en una o varias de estas conductas, de acuerdo con la calidad que ostenta la persona, respetando el debido proceso y las garantías de ley.

ARTÍCULO 17: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO:

Se pierde la calidad de asociado por las siguientes razones:

- A.** Retiro voluntario aceptado por la Junta Directiva conforme al reglamento interno y la cancelación de las obligaciones pendientes.
- B.** Por no atender las obligaciones que le incumben como asociado contempladas en los presentes estatutos.
- C.** Por muerte del asociado titular.
- D.** Por haber sido sancionado, conforme al debido proceso, de acuerdo al régimen de faltas y sanciones establecidos en los estatutos de la Corporación, con la previa verificación y aprobación de la Junta Directiva.
- E.** Por disolución y liquidación de la Corporación.

FIN DEL DOCUMENTO

Tener en cuenta:

- *Puedes enviar las observaciones al correo archivo@corbelenesp.com, hasta el 7 de noviembre de 2025, indicando el nombre del asociado y el código del servicio de Corbelén.*
- *Cualquier inquietud será atendida en las líneas telefónica (604) 358 1009 - 310 325 07 45, o en nuestra oficina ubicada en la Vereda Belén, Parcelación Viejo Puente, finca 104. En horario de atención de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.*